

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL*

*Bogotá, D. C., primero (1o.) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Decalracion de Pertenencia Rad.1001400305320230085000*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de declaración de pertenencia promovida por Álvaro Rodríguez Puentes para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

*Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de LA Ley 2213 de 2022.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 129 fijado en el Portal

Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 2 - agosto - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria